



Cerro Sombrero, 13 de diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 79/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2020, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-23-SE20, Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J) del reglamento de compras públicas, Cuando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Encargado de Cultura de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020. para ser utilizados en la Fiesta Campesina del Ovejero 2020.
- 2) Que, los procesos de licitación de amplificación e iluminación demandan gran cantidad de tiempo en su elaboración y evaluación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para los procesos de las licitaciones.
- 3) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al realizar un proceso licitatorio equivaldría a un 119% de la adquisición. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 5) Que la Fiesta Campesina del Ovejero constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, puesto que lleva más de 22 años de realización.
- 6) Que, La municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización de la fiesta de la velada de aniversario del municipio.
- 7) Que, la cotización del proveedor VICTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 10) Que con fecha 13/02/2020, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 30, por Juan Carlos Mansilla Perez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 114.05.056 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN "FIESTA DEL OVEJERO 2020"



**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**  
**Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
Servicio de amplificación e iluminación	1

**Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.200.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por encargado de comunicaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.200.000.- IVA incluido, a nombre VICTOR EDUARDO MANSILLA MANSILLA, [REDACTED] para la Adquisición Servicio de Amplificación e Iluminación Ovejero 2020.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición a la cuenta 114.05.056 "APLICACIÓN DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN "FIESTA DEL OVEJERO 2020" del presupuesto vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal (S)



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
ALCALDE

CRC/GDM/EHA/cha